



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 404 Fecna: 01 OCT. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 268 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N° 746-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 30 de setiembre del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Escalada, de fecha 30 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Federación Deportiva Peruana de Escalada es una asociación civil sin fines de lucro que está dedicada a la promoción y desarrollo de la disciplina de escalada; tiene como fin principal la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica, deportiva y administrativa del deporte de escalada, en todas sus modalidades, tanto en entornos naturales como artificiales a nivel nacional, de acuerdo con la ley de promoción y desarrollo del deporte y su reglamento, sus modificatorias y disposiciones del IPD, así como, a lo prescrito por las organizaciones internacionales correspondientes;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Escalada – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 30 de setiembre del 2021, que tiene como objeto, establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de las partes, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 746-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 30 de setiembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, fechado y numerado del Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Escalada; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 404 Fecha: 04 OCT 2021



Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Escalada – Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 30 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
José Remigio Soza
Gral EP (r) José Remigio Soza Duñante-Badiola
Gerente General Regional (e)





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 404 Fecha: 01 OCT 2021



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ESCALADA

001

CONVENIO N.º 2021 -GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el Convenio Marco, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N.º04434532, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º191-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º000322 de fecha 14 de agosto de 2018; a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN** y de otra parte, **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ESCALADA**, con RUC N.º20601775779, con domicilio legal en Calle Los Olivos 546, Urbanización Jardines Viru, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ricardo Rivadeneira Samaniego, identificado con DNI N.º25744639, con poderes inscritos en la Partida Registral N.º13794966 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, **LA REGIÓN** y **LA FEDERACIÓN** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 La Ley N.º27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.3 La Ley N.º27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 404 Fecha: 01 OCT 2021

001



- 1.4 La Ley N.°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.5 La Ley N.°28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 1.6 Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N.°003-2017-MINEDU y sus modificatorias - Aprueban la Política Nacional del Deporte.
- 1.8 Ordenanza Regional N.°000001-2018 - Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva General N.°001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
2. Mientras que, **LA FEDERACIÓN**, es una asociación civil sin fines de lucro, que esta dedicada a la promoción y desarrollo de la disciplina de escalada; tiene como fin principal la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica, deportiva y administrativa del deporte de escalada, en todas sus modalidades, tanto en entornos naturales como artificiales a nivel nacional, de acuerdo con la ley de promoción y desarrollo del deporte y su reglamento, sus modificatorias y disposiciones del IPD, así como, a lo prescrito por las organizaciones internacionales correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 01 OCT 2021



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

LA REGIÓN, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración de los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN); en concordancia con la Ley N.º 28036 y sus modificatorias – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda.

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 7.04 Fecha: 01 OCT 2021



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 404 Fecha: 01 OCT 2021



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO

COMITÉ REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 409 Fecha: 01 OCT. 2021



competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Marco.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 404 Fecha: 01 OCT 2021



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 30 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2021.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Grat. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ESCALADA

Ricardo Rivadeneira Samaniego
RICARDO RIVADENEIRA SAMANIEGO
PRESIDENTE
Federación Deportiva Peruana de Escalada - FEDPE

RICARDO RIVADENEIRA SAMANIEGO
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA PERUANA DE ESCALADA

